

Al Sr. Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

Alejandro Dichiara

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en mi carácter de **docente de la Provincia de Buenos Aires**, a fin de poner en conocimiento de esa Honorable Cámara una situación que considero de relevancia institucional vinculada con **la efectiva aplicación de una norma provincial sancionada por ese Poder Legislativo y el consecuente acceso a la justicia por parte de los trabajadores de la educación.-**

La cuestión se relaciona con la aplicación de la Ley Provincial N° 14.898/16, mediante la cual, se incorporó el artículo 74 bis al Decreto-Ley 8.031/73. Dicha normativa establece sanciones para quienes, invocando un vínculo con un alumno, **hostiguen, maltraten, menosprecien o perturben emocional o intelectualmente a trabajadores de la educación**, así como también para quienes **perturben el ejercicio de la función educativa dentro del establecimiento escolar o en sus inmediaciones.-**

En el año **2021** fui objeto de una situación que encuadra dentro de los supuestos contemplados por dicha norma. A raíz de ello se instruyó una **instancia sumarial administrativa**, en cuyo marco se determinó que **los hechos que se me atribuían no fueron comprobados**, quedando acreditada mi correcta conducta profesional.-

Posteriormente, una vez que pude acceder al expediente administrativo y obtener las copias correspondientes, procedí a elaborar la presentación y documentación necesaria con el objeto de **formular la denuncia correspondiente conforme a la normativa vigente.-**

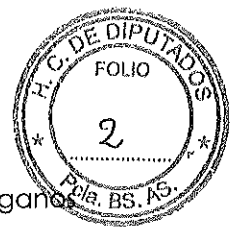
En tal sentido, con fecha **9 de marzo de 2026**, me presenté personalmente en la ciudad de La Plata, en la **Mesa de Entradas de Recepción de Denuncias ubicada en calle 7 entre 56 y 57**, con el objeto de ingresar formalmente la denuncia junto con la documentación respaldatoria.-

Sin embargo, **los auxiliares administrativos de dicha mesa de entradas se negaron a recepcionar la denuncia**, indicándome que debía dirigirme a otras dependencias judiciales. Ante dicha indicación, me dirigí a distintas oficinas del ámbito judicial, donde se me manifestó que mi presentación correspondía a **instancias de primera intervención y que, en consecuencia, debía ser recibida formalmente en la mesa de entradas de denuncias**.-

Esta situación derivó en una **imposibilidad material de ingresar la denuncia**, generándose de hecho una restricción al **derecho de acceso a la justicia**, principio fundamental reconocido por la Constitución Nacional y por los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional.-

Asimismo, la situación descripta pone de manifiesto una cuestión institucional vinculada con **la estructura judicial existente en la ciudad de La Plata**, capital de la Provincia de Buenos Aires. En efecto, la normativa contravencional provincial prevé generalmente la intervención de los Juzgados de Paz para el tratamiento de este tipo de infracciones. Sin embargo, **la ciudad de La Plata no cuenta con Juzgados de Paz**, dado su carácter de cabecera departamental, lo cual genera en la práctica **una dificultad concreta para canalizar denuncias vinculadas con infracciones contravencionales provinciales**.-

En este contexto, y atendiendo a los principios de razonabilidad, tutela judicial efectiva y acceso a la justicia, resulta jurídicamente razonable considerar que la competencia para la recepción y eventual tramitación de este tipo de denuncias recaiga en los Juzgados



Correccionales del Departamento Judicial La Plata, en tanto constituyen los órganos jurisdiccionales ordinarios existentes en dicha jurisdicción para el tratamiento de conductas sancionables dentro del ámbito penal o contravencional.-

Sin perjuicio de ello, la situación descrita pone de manifiesto **una posible dificultad en la implementación práctica de una norma vigente sancionada por esa Honorable Legislatura**, particularmente en la ciudad capital de la Provincia.-

Por tal motivo, considero oportuno poner en conocimiento de esa Honorable Cámara la situación expuesta, en tanto **la correcta aplicación de las leyes provinciales y la existencia de mecanismos efectivos para su ejercicio por parte de los ciudadanos constituyen aspectos centrales del funcionamiento del sistema institucional y del Estado de Derecho.-**

Sin otro particular, y agradeciendo desde ya la atención dispensada a la presente, saludo a Ud. con la mayor consideración.-

Mario Jesús Chaves

DNI N° 26.644.000

Docente - Provincia de Buenos Aires

Celular: **11-2391-5540**

Correo electrónico: **mariojchaves@hotmail.es**

